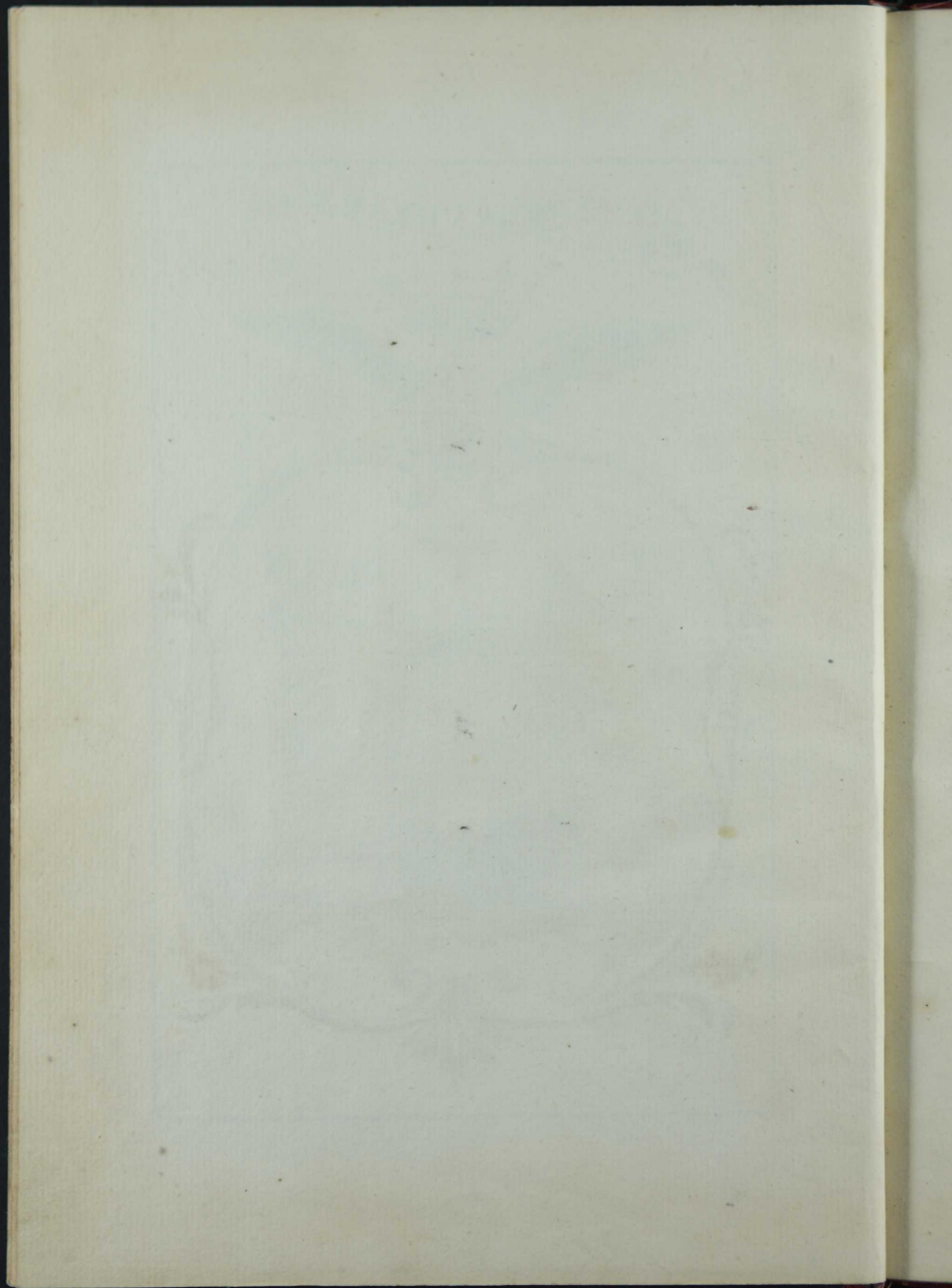


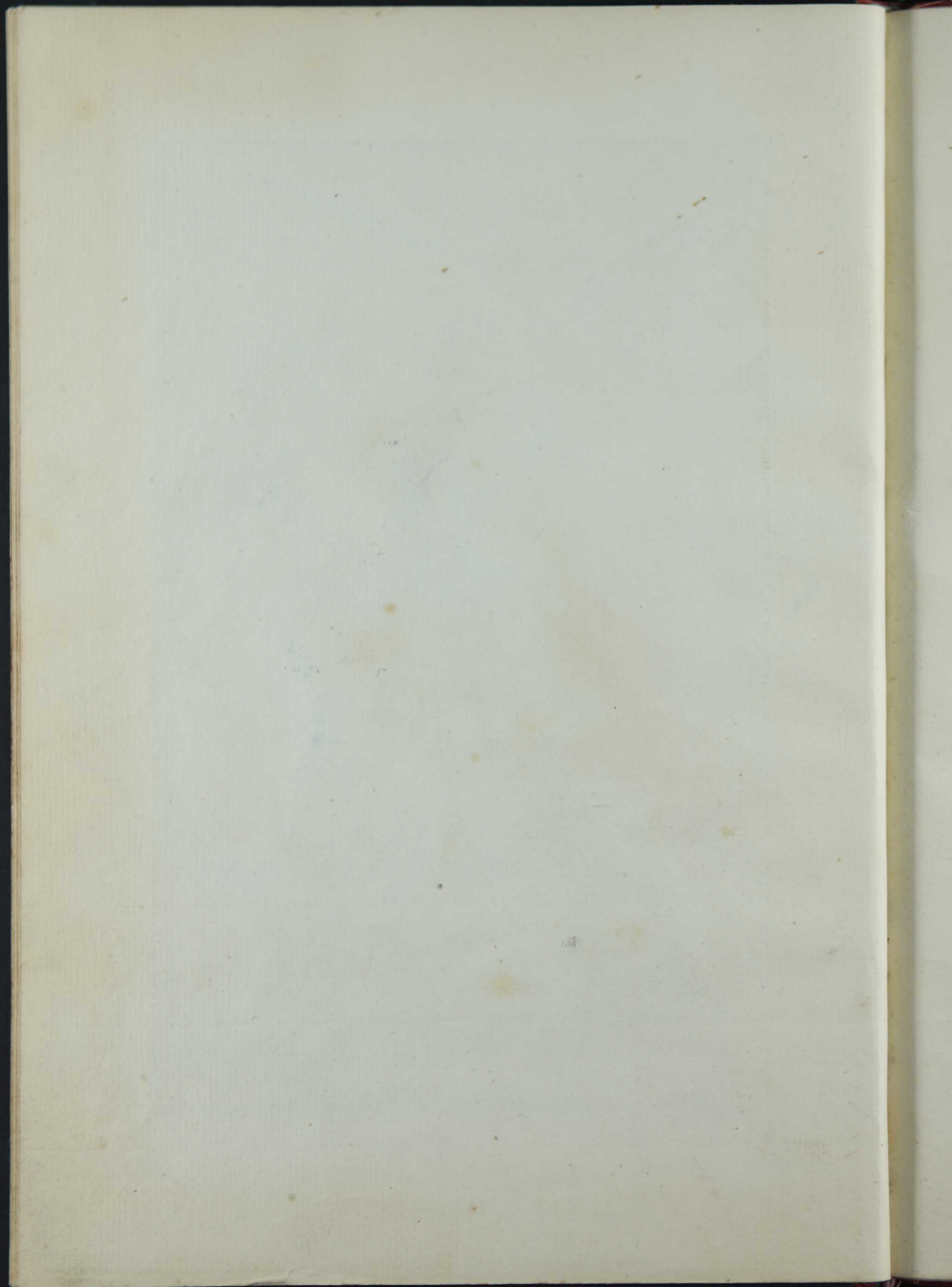


ARMAS DE LA VILLA DE ALCOY

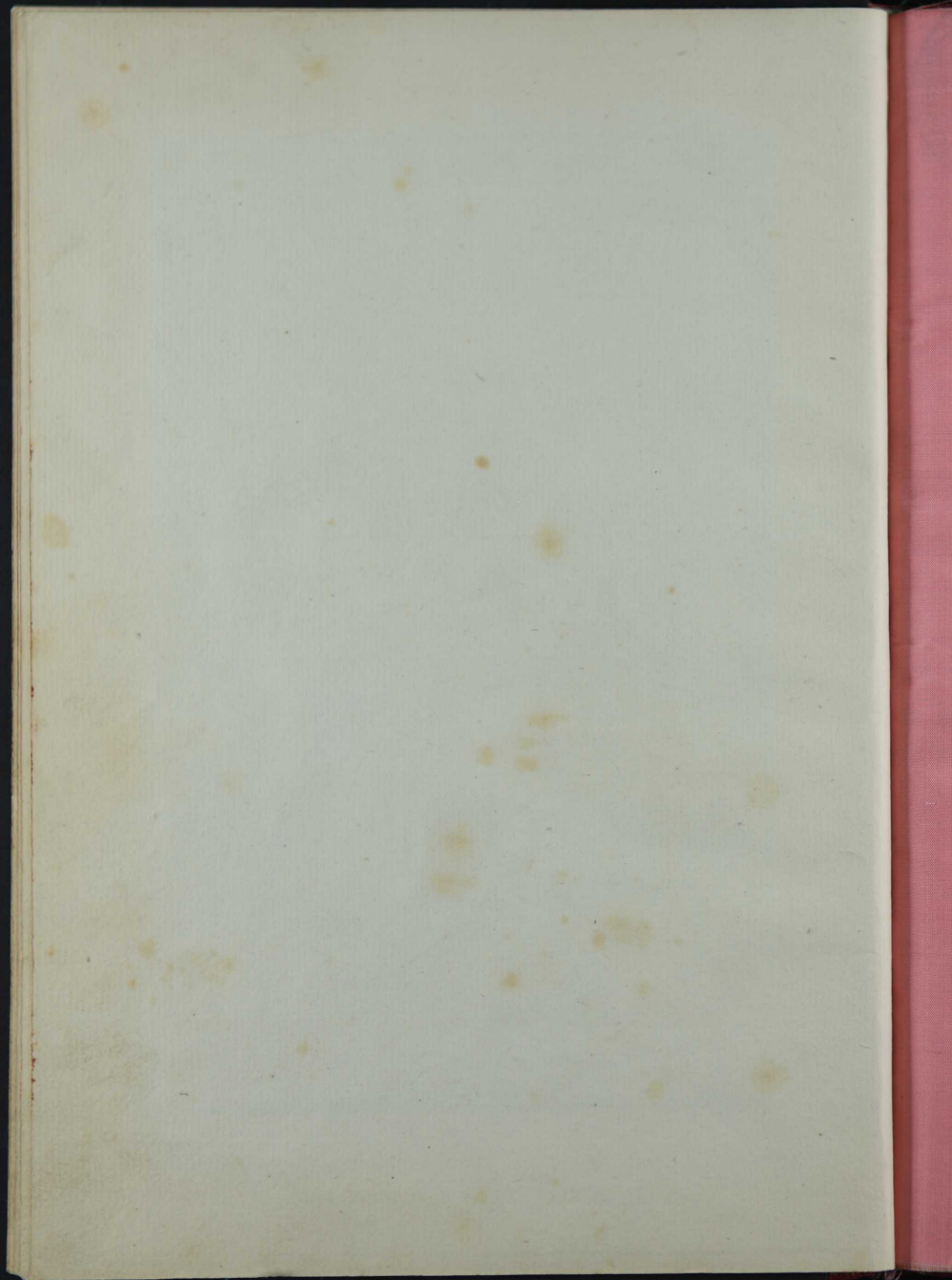












THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Handwritten text is visible on the right edge of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is written in cursive and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some recognizable words include "New York" and "Jan 18".



SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.



A. R. C. Y.

Por quanto en Consulta de diez y nueve de Septiembre del año proximo pasado, me hizo presente la Junta general de Comercio, y Moneda, con vista de la que se le ofreció exponer a mi Placer, lo que estimé justo acerca de el Recurso que se la presentó en ser del precedente Juris por parte de la Fabrica de Paños de la Villa de Alcoy, del Reyno de Valencia, y de otro igual que repetió a mi Real Persona, y de mi Real orden se remitió a su Excmo en ocho del siguiente Agosto, solicitando en los dos, que se los declarase, ó se la concediese de nuevo, la denominacion de Fabrica Real, que de muy antiguo se la daba, con el uso del Escudo de mis Reales Armas sobre las Puertas, y Almacenes de ella, y la exención de los sorteos de Milicias a favor de sus Individuos, assi como la gozaban en los de Remplazos para el Exército, por ser esta gracia, y exoneracion de suma importancia para asegurar con la subsistencia de los operarios que necesita, el mayor fomento de un

Establecimiento que á las consideraciones & su notoria utilidad p  
blica, reunia lo que merecia por sus particulares servicios hechos al  
tado. en lo donativo que havia ofrecido, y verificado en la urgencia  
de la Corona, y por el zelo con que havia concurrido á facilitar  
y aprontar el Sextuario de mi Exército, y dandome por satisfecho  
de ellos, en mi Real Resolucion á la citada Consulta, he tenido  
bien conformarme con el parecer de la Junta en quanto al título  
de Fabrica Real, y prevenida que por lo respectivo á la exención  
se estuviere á lo que declararia por punto general. Por tanto  
haviendose publicado, y acordado el debido cumplimiento & ella  
la plena de diez del próximo Mayo, para que le tenga co  
corresponde, he venido en expedir esta mi Real Cedula, por la que  
mando al Presidente, y Ministros de la nominada mi Real Jun  
general de Comercio, y Moneda, y á los demas Consejos, Chanciller  
y Audiencias, y demas Jueces, Justicias, y Personas de qualquiera  
entado, calidad, y condicion que sean, y á quienes lo contenido en el  
toque, ó tocar pueda, y señaladamente á la Audiencia & Valencia  
al Intendente, y Junta particular de Comercio, y Consulado de  
aquel Reyno, al Subdelegado de la general de Comercio, y Moneda  
en Alcoy, y al Corregidor, y Justicia de aquella Villa, que luego  
que les sea presentada, ó su traslado en forma que haga fe,  
sean, guarden, cumplan, y egecuten, y la hagan guardar, cu  
plir, y egecutar segun corresponde, sin impedir, ni pejar  
que en manera alguna se impida á la Fabrica de Paños de  
Alcoy el uso de la denominacion, y título de Real que  
Concedo en atencion á sus méritos, y notorios adelantamientos  
ni la facultad que tambien la dispenso, como conseqüente á  
gracia, de poner sobre las Puertas de la Casa principal de  
ella, y de sus Almacenes, el Escudo de mis Reales Armas

ad p  
o al  
mici  
lita  
tife  
mili  
titu  
moin  
mto  
Mla  
oi co  
gu  
t. Ju  
iller  
nem  
en d  
en d  
do R  
lon  
Aue  
Ae,  
m, C  
nm  
to  
que  
ento  
te a  
al  
mci

L. E. R. S.

1850

1850

Faint, illegible handwriting covering the majority of the page.

Handwritten notes or signatures on the right edge of the page.

que así es mi voluntad. Fecha en el Campesano á ocho  
de Junio — de mil y ochocientos.

Yo El Rey. S.

Por mandado del Rey nro S. r

Man. Sim. y Porton

Y. M. concede á la Fabrica de Caños de la Villa de Alcoy, del Reyno de  
Valencia, la denominacion de Real, y el permiso de war el Caudal de sus  
Reales Animas sobre las Puercas de ella, y de sus Almacenes

Sin derechos.

D<sup>n</sup> Vicente Llorente Secretario de la Camara del Rey y Nov<sup>ta</sup> y del Acuerdo  
y Gobierno de esta Real Corte y Audiencia que reside en la Ciudad de Vale-  
ncia Certifico que habiendo representado y visto en el Real Acuerdo  
celebrado oy dia de la fecha la Real Cedula de su Magestad que con-  
tiene, habido acordado su obediencia y cumplimiento y  
que registrada en los libros del Real Acuerdo se devuelva origi-  
nal con la correspondiente Certificacion segun ahi se ve y con-  
del libro de dicho Real Acuerdo del corriente que esta en su Secre-  
taria de mi cargo a que me remito. Y para que conste doy la  
presente que firmo en Valencia a quatro de Septiembre de mil  
y ochocientos.

W 70  
D. Vicente Llorente  
23

D<sup>n</sup> Melchor de Sotomayor Oydor del Real Consejo de Indias, Mayor del Real Tri-  
bunal del Consulado y demás Cuerpos de Comercio  
de esta Ciudad de Valencia y su Reino, y de la Sub-  
delegacion de Comercio Moneda y Laminas, con  
título que habiendo representado y visto p. el  
Sr. Intendente de este Comercio como Subdelegado  
de la R. Junta Real de Comercio y Moneda, y  
en dho. Real Tribunal del Consulado la R. Cedula  
que precede, acordaron respectivamente su  
obediencia y cumplimiento, y que que-  
dando certificadas se devuelva orig.  
segun ahi se ve y consta en el Expediente  
firmado en esta cam. a que me remito.  
Y para que conste doy la presente de firma  
en Valencia a once del dho. mes de mil y ochoc.  
D<sup>n</sup> Melchor de Sotomayor  
Oydor del Real Consejo

Como Contador por S. Mag. de la Real Junta particula

cuero  
de Vale  
es do  
ucan  
o y  
origi  
y con  
lect  
oy la  
Demi

Fi-  
io  
lb-  
a  
o  
t  
ue  
m  
e-  
sig.  
e  
to.  
a  
a.

triale

*[Faint, illegible handwriting on a pinkish-red page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Partial view of the adjacent page on the right, showing some handwritten characters and symbols.]*





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

de Comercio y Agricultura de esta Ciudad y Reyno.  
Tomé Voto del Real Despacho que antecede, en la  
Contaduria de mi Cargo, de que Certifico. Valencia  
y Septiembre doce de mil y ochocientos:—

Jayme Fernandez

<sup>u</sup> <sup>co p</sup>  
Dn. Juan Perez Escrivano del Rey Nuestro Señor, y del Numero y ma-  
yor del Ayuntamiento de esta Villa de Alcoy, vecinos de la mis-  
ma:

Certifico: que havienosse prevenido y visto en el Ayun-  
tamiento celebrado el dia tres de los corrientes, la N.<sup>a</sup>  
Cedula que antecede; ha sido acordado su Obediencia, y  
cumplimiento, y que Registrada en sus libros Capitulares,  
se devuelva á la N.<sup>a</sup> Tablica. Thavienosse Registrada  
en este dia, segun todo consta por dichos libros, en  
su virtud y con referencia á ellos, que obran por ahora  
en la Escrivania de mi cargo, doy la presente, que  
firmo en Alcoy á seis de octubre del año mil y  
ochocientos:—

<sup>u</sup> <sup>co p</sup>  
Dn. Juan Perez

ESTADO QUARTO. QVA.  
ESTADO MARATIBO. AHO.  
DE MIL Y OCHO CIENTOS.



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a title or header section.]*

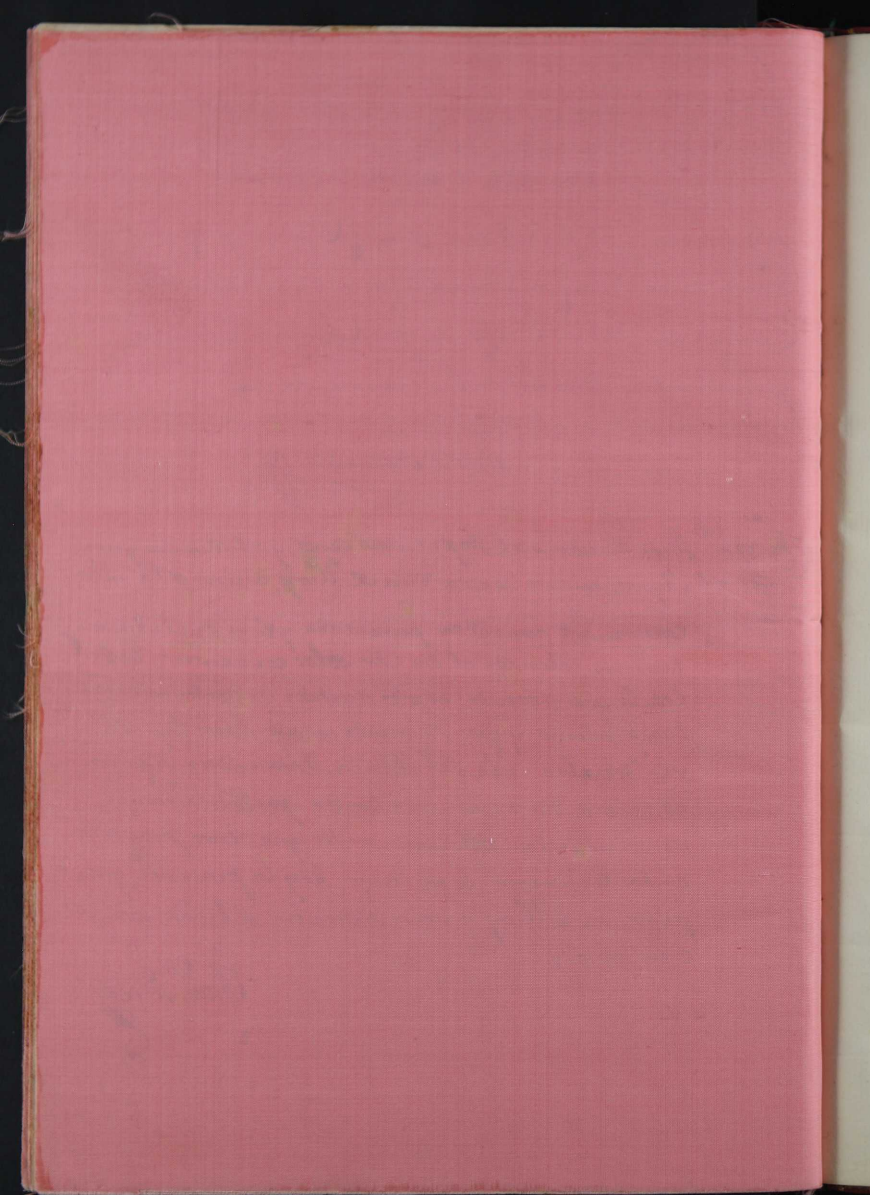
*[Faint handwritten signature or name.]*

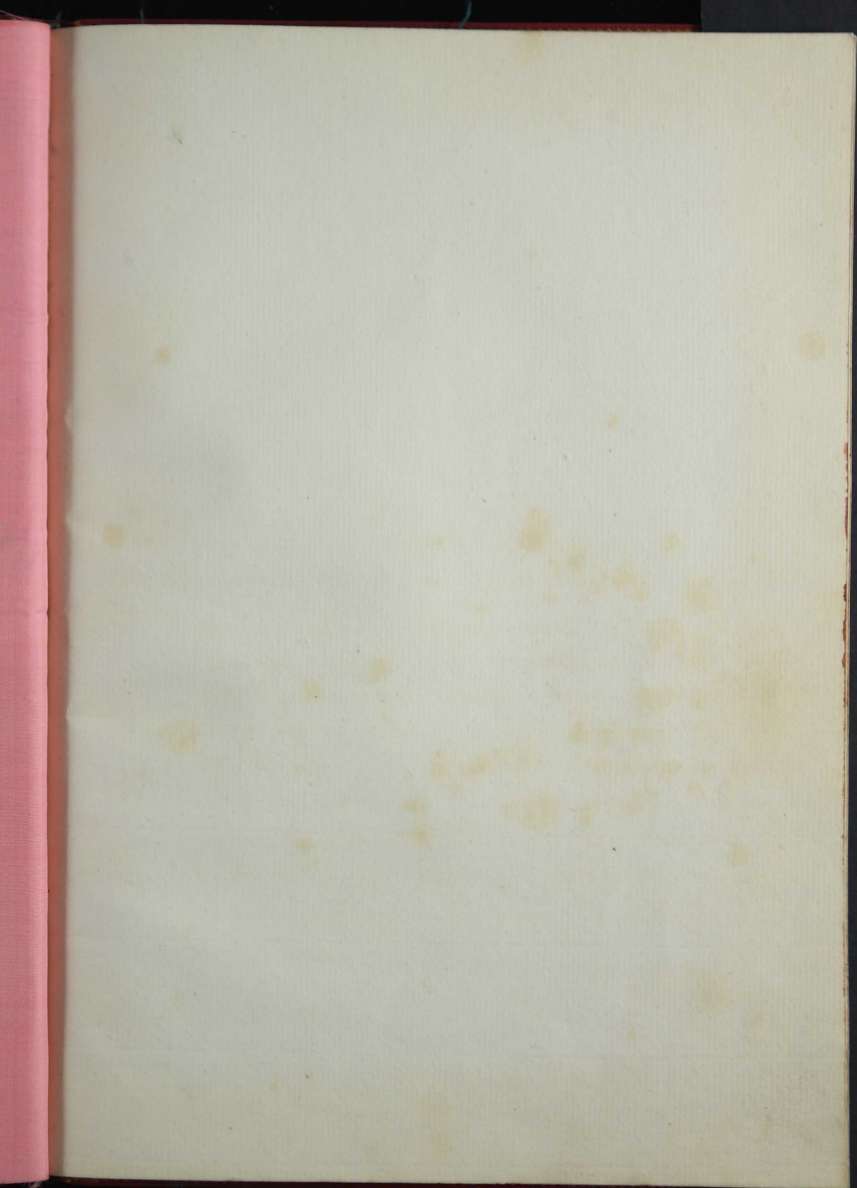
*[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]*

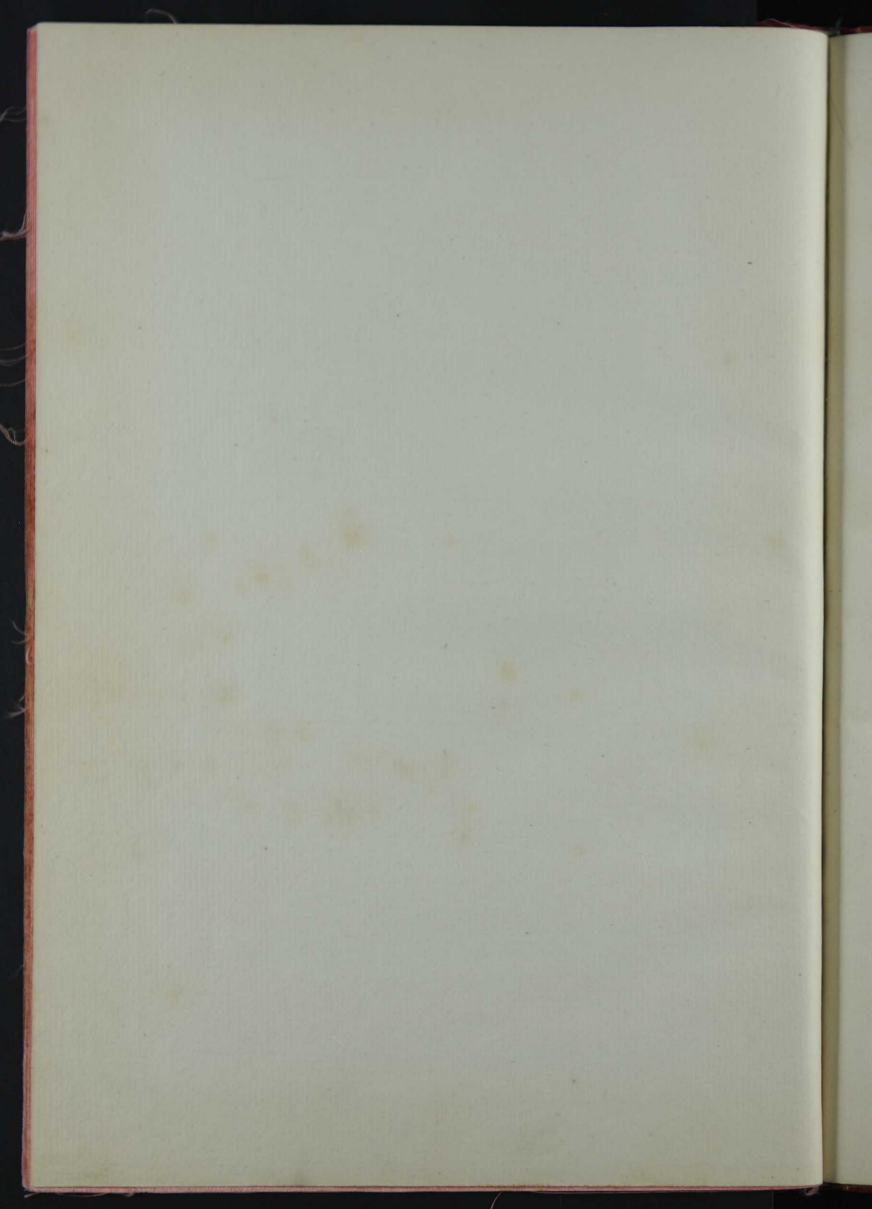
*[Main body of faint handwritten text, appearing to be a list or detailed notes.]*

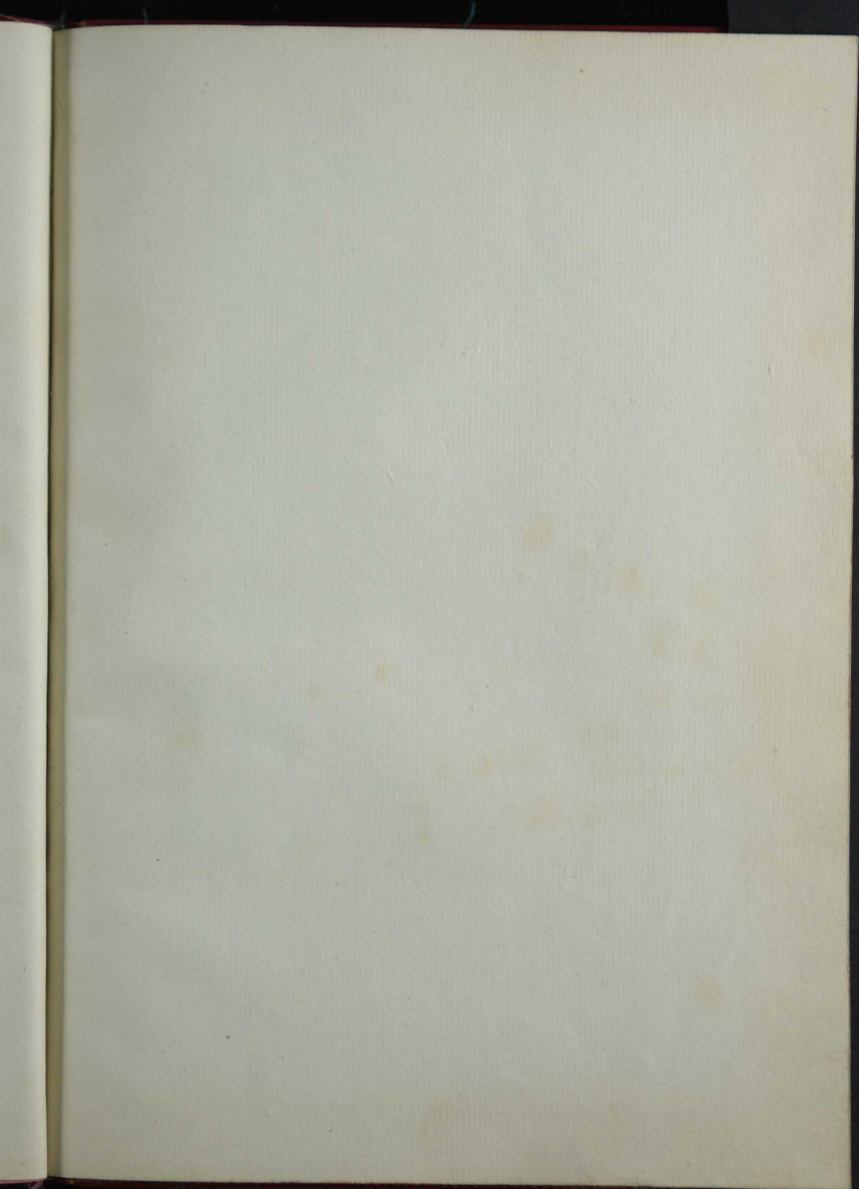
*[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.]*

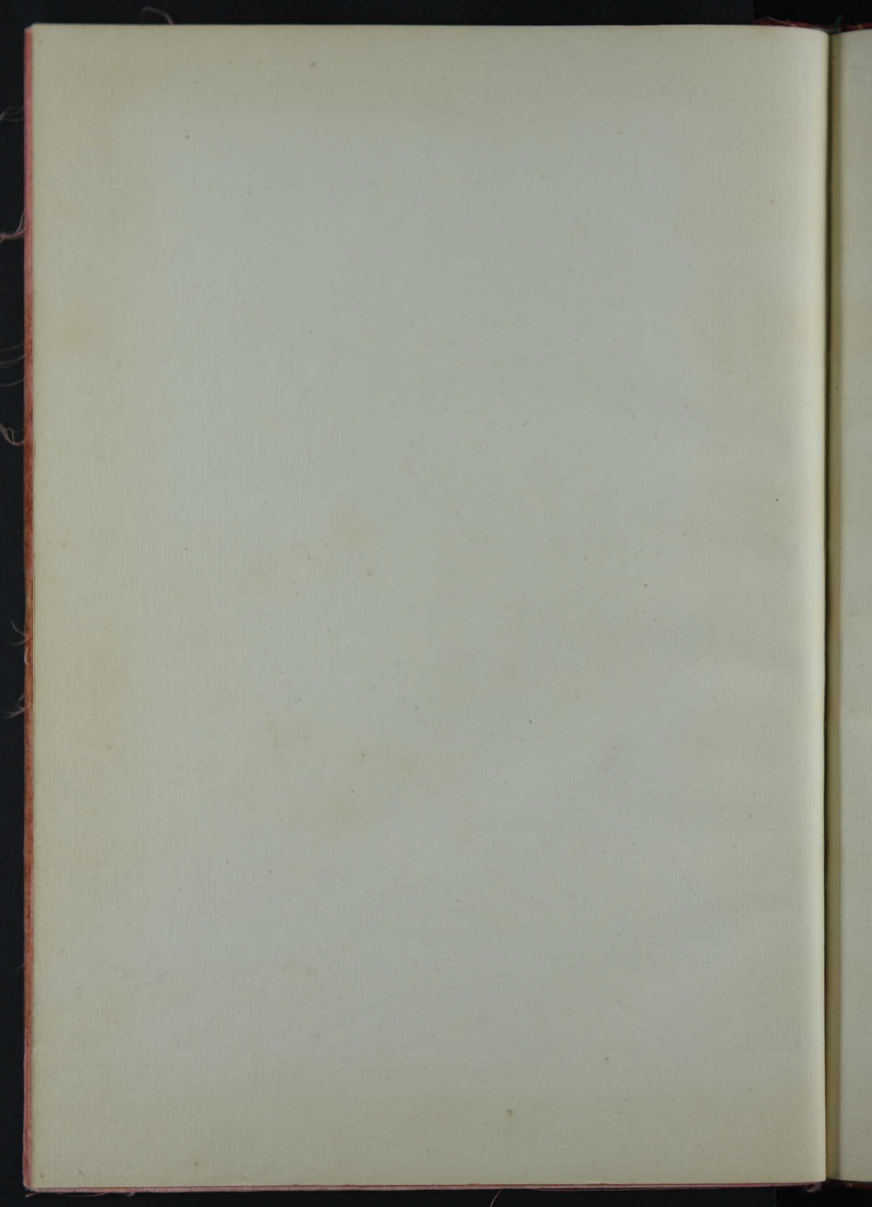




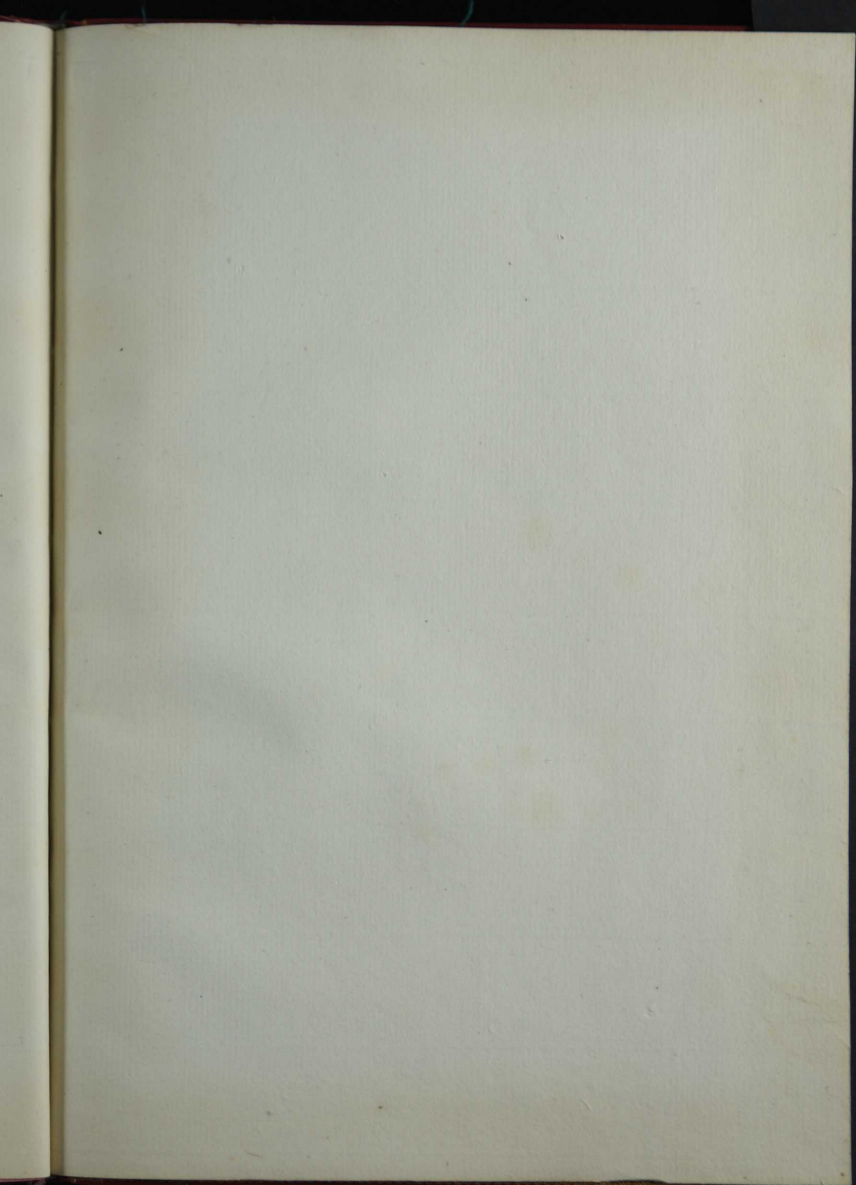












504

